

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veintidós (22) de abril de Dos Mil Veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

En aras de continuar con el trámite procesal que corresponde, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 9º del artículo 375 del C. General del Proceso que establece:

“9. El juez deberá practicar personalmente inspección judicial sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. (...)”.

Bajo los lineamientos de la anterior norma, se procede a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial (art. 236 *Ibídem*), para ello se Dispone:

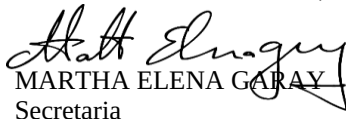
El despacho convoca a los extremos de la litis para que comparezcan el próximo 19 de mayo de 2021 a la hora de las 9:00 A.M. para llevar a cabo diligencia de Inspección Judicial al bien mueble objeto de Pertenencia.

NOTIFIQUESE,
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2019-00105-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintitrés (23) de abril de dos mil veinte uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 43, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria